



MENDOZA, 24 SEP 2025

RESOLUCIÓN N° 2707

VISTO lo actuado en Expediente EX-2024-07598389 - -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PROYECTO VIAL DE TERCERA TROCHA Y CRUCES ACCESO ESTE, GUAYMALLÉN, MENDOZA", a desarrollarse sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7, desde la intersección de la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad de Mendoza) hasta la calle Arturo González, transitando por el Municipio de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gobierno de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el proyecto presentado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, contempla intervenciones sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7, desde la intersección de la Rama Este de la Costanera (ingreso a la Ciudad de Mendoza) hasta la calle Arturo González, transitando por el Municipio de Guaymallén, Provincia de Mendoza y el mismo se enmarca en el punto 9 del Anexo I de la Ley N° 5961, el cual establece que todos los proyectos de construcción de rutas, autopistas, líneas férreas y aeropuertos; que por sus características, puedan modificar en forma significativa el equilibrio ecológico, son competencia de la autoridad provincial.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar, Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Que de orden 06 a 08 inclusive obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental elaborado por la Licenciada Natalia Fernández, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0019.

Que en orden 09 consta el informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto por Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 01° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental presentado como Manifestación General de Impacto Ambiental en relación con el proyecto denominado "PROYECTO VIAL DE TERCERA TROCHA Y CRUCES ACCESO ESTE, GUAYMALLÉN, MENDOZA", a desarrollarse sobre la traza actual de la Ruta Nacional N° 7, desde la intersección de la Rama Este de la Costanera hasta la calle Arturo González, transitando por el Municipio de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 02° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 03° - Establézcase un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$203.910,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Anexo de tasas retributivas de la Ley Impositiva N° 9597. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA. El comprobante de dicha transferencia deberá ser luego enviado por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de pago a los efectos de poder emitir el boleto de aforo recaudado.

Artículo 04° - Designese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, FACULTAD DE INGENIERÍA, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0073, para la elaboración del Dictamen Técnico conforme lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 05° - Establézcase un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$3.528.000,00) según lo dispuesto por Resolución N° 51/2022-SAYOT conforme Informe obrante en orden 09, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE INGENIERÍA contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 06° - Designense a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
- 2) Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental
- 3) Dirección de Hidráulica
- 4) Departamento General de Irrigación
- 5) Dirección Provincial de Vialidad
- 6) Dirección Nacional de Vialidad
- 7) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 8) Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E)
- 9) Municipalidad de Guaymallén
- 10) Municipalidad de Ciudad de Mendoza



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Artículo 07° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales un informe en caso de que el Dictamen Técnico fuera emitido con observaciones y en caso que dicha Autoridad de Aplicación lo requiera.

Artículo 08° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 09° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al Proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 270-SSA-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.